

ORDENANZA N° 643722

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° 155/22 caratulado: Expte. Municipal N° 9772-22- Proyecto de Ordenanza sobre compactación de vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que "La Municipalidad" utilizará los servicios de la empresa del Sr. DEL MONACO para la compactación, remoción, destrucción y tratamiento de los vehículos retenidos que se encuentran en el Depósito Municipal sito en calle 28 e/ 21 y vías N° 851 (Ex Ripiera del Valle) de la ciudad de General Pico, y como contraprestación se entregará a la Empresa la chatarra resultante del proceso llevado adelante, abonando la Empresa la cantidad de Pesos siete con cuarenta centavos.-(\$ 7.40-) por cada kilogramo de material ferroso que retire como producto del proceso respectivo, quedando estipulado que ésta última nada más tendrá que reclamar, por la tarea realizada;

Que "La Empresa" realizará la destrucción de vehículos que "La Municipalidad" le indique, comprometiéndose a prestar el servicio en forma diligente, valiéndose de personal calificado para- realizar la tarea, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales y tributarias que de dicha relación se deriven;

Que el mencionado Contrato tendrá vigencia por el término de 3 (tres) meses desde el 24 de octubre de 2.022 hasta el 24 de enero de 2023 inclusive, pudiendo prorrogarse por el plazo de 1 (un) mes en caso de que las necesidades de las labores debidamente certificadas así lo requieran;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

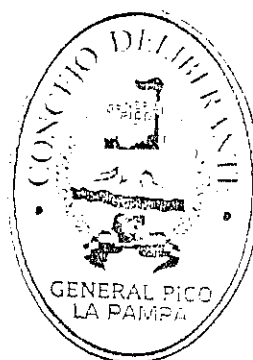
Artículo 1ro.: Apruébese el modelo de Contrato de Prestaciones Recíprocas a suscribir entre la **Municipalidad de General Pico** y el Sr. **Máximo Julián DEL MONACO** - D.N.I. N° 41.185.584 -, titular de la empresa que desempeñará tareas de compactación, remoción, destrucción y tratamiento de los vehículos retenidos que se encuentran en el Depósito Municipal sito en calle 28 e/ 21 y vías N° 851 (Ex Ripiera del Valle), conforme el modelo que se incorpora como Anexo a la presente, y autorizase al Departamento Ejecutivo- Municipal a suscribir el mismo. -

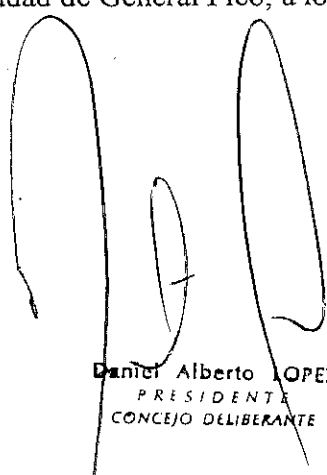
Artículo 2do.: El mencionado Contrato tendrá una vigencia de 3 (tres) meses, contados desde el 24 de octubre 2.022 hasta el 24 de enero 2.023 inclusive, pudiendo prorrogarse por el plazo de 1 (un) mes en caso de que las necesidades de las labores debidamente certificadas así lo requieran.-

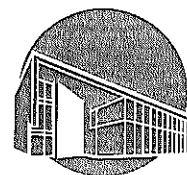
Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 15 días del mes de septiembre de 2022.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



"CONTRATO DE SERVICIO DE COMPACTACION"

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, representada en este acto por la Sra. Intendente Lic. Fernanda Estefanía ALONSO, y el Sr. Secretario de Gobierno, Seguridad, Educación y Cultura, Abg. Nicolás MENDOZA, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra el Sr. **Máximo Julián DEL MONACO**; CUIT 20-41185584-9, con domicilio en calle 22 N° 545, de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, en adelante denominada "**EL CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente "Contrato de Compactación", el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" utilizará los servicios de "**EL CONTRATISTA**" para la compactación, remoción, destrucción y tratamiento del material ferroso y no ferroso que se obtenga de los vehículos que se encuentran en los Depósitos Municipales de Vehículos Retenidos y de todo otro estamento municipal que cuente con material para realizar la disposición final.

SEGUNDA: "**EL CONTRATISTA**" realizará la destrucción de vehículos que "**LAMUNICIPALIDAD**" le indique aportando para ello toda su infraestructura y personal para el desarrollo de la tarea, debiendo realizar las tareas en el depósito Municipal sito en calle 28 entre 21 y vías N° 851 (Ex Ripiera del Valle) de la ciudad de General Pico, y/o en cualquier otro lugar que se le indique durante el proceso de compactación. -

TERCERA: Se deja establecido que "**EL CONTRATISTA**" realizará solo la destrucción y disposición final de los materiales ferrosos y no ferrosos, debiendo a la finalización de sus labores entregar a "**LA MUNICIPALIDAD**" las certificaciones de disposición final de los rezagos ferrosos y no ferrosos.

CUARTA: Se establece que "**LA MUNICIPALIDAD**" extraerá los elementos contaminantes, emitiendo las certificaciones de descontaminación mediante planillas individuales, donde se dejará constancia de los elementos extraídos, resultando esta la encargada de realizar la disposición final de los mismos y la certificación correspondiente.

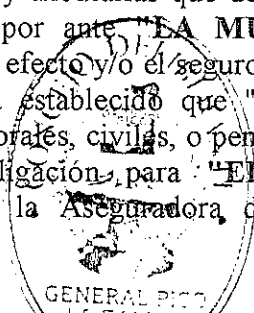
QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de 3 (tres) meses, contados desde el 24 de octubre 2022 y hasta el 24 de enero de 2023, el que podrá ser extendido por acuerdo de partes por 1 (un) mes más en caso de que las necesidades de las labores debidamente certificadas así lo requieran. -

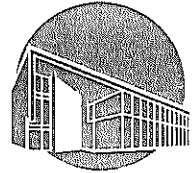
SEXTA: Las partes acuerdan que "**EL CONTRATISTA**" abonará a "**LAMUNICIPALIDAD**" la suma de **PESOS SIETE CON CUARENTA CENTAVOS. - (\$ 7,40.-) por kilogramo de material compactado**, el que será abonado por el mismo en efectivo o cheque a fecha. El pago se efectuará al momento del retiro de cada uno de los equipos cargados con el material del predio municipal, realizándose a tal efecto el pesaje del material en balanza pública de esta ciudad, momento en el que se realizará un acta donde se dejará constancia de los kilogramos que emergen del pesaje, la que será certificada por "**EL CONTRATISTA**" y por el funcionario designado a tal efecto por "**LA MUNICIPALIDAD**". Con dicho instrumento se realizará la liquidación de los importes a abonar por "**EL CONTRATISTA**", el que abonará los importes que se liquiden en la caja municipal. Acreditado que fuera el pago de las sumas liquidadas, se liberará el tránsito del material para su disposición final. -

SEPTIMA: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a prestar el servicio en forma diligente, valiéndose del equipamiento y personal calificado para realizar la tarea, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales y tributarias que de dicha relación se deriven. Asimismo, "**EL CONTRATISTA**" acreditará por ante "**LA MUNICIPALIDAD**" la documentación laboral del personal que contrate a tal efecto y/o el seguro de responsabilidad civil por cualquier subcontratación que realice. Se deja establecido que "**LA MUNICIPALIDAD**" no resulta responsable por las consecuencias laborales, civiles, o penales que tengan origen en la prestación que se llevará adelante. Será obligación para "**EL CONTRATISTA**", presentar los comprobantes de pago vigentes de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, de todos los

ario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

niel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE





trabajadores que presten la tarea, así como acompañar la nómina actualizada de los mismos con sus los datos personales.

OCTAVA: "EL CONTRATISTA" queda eximido de cualquier tipo de responsabilidad respecto de la titularidad de los vehículos destruidos, siendo la misma exclusiva de **"LA MUNICIPALIDAD"**, quién realizará las bajas administrativas de las unidades por ante los organismos correspondientes. -

NOVENA: El presente contrato quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cualquiera de las partes podrá resolverlo sin expresión de causa. Para ello, bastará que comunique tal decisión por escrito con treinta (30) días de anticipación.
- b) Por mutuo acuerdo, mediante documento escrito entre las partes contratantes.
- c) Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, de acuerdo a lo establecido por el Código Civil y Comercial, quedando a salvo el derecho de la parte afectada para demandar indemnizaciones por daños y perjuicios. -

DECIMA: "EL CONTRATISTA" no podrá transferir parcial o totalmente las obligaciones que asume en este contrato, y tendrá responsabilidad directa y exclusiva por el cumplimiento del mismo.-

DECIMO PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en estricto secreto la información que pudiera recibir de **"LA MUNICIPALIDAD"** con motivo del presente contrato, a no revelarla en todo o en parte a terceros, sean estas personas naturales o jurídicas y, a no utilizarla y cuidar que otros no la utilicen en forma alguna, bajo pena de asumir todos los daños y perjuicio ocasionados.

DECIMO SEGUNDA: Para los efectos de cualquier comunicación que las partes deseen dirigirse, señalan como sus domicilios los siguientes: **"LA MUNICIPALIDAD"** en Avenida San Martín Nro. 451 de la localidad de General Pico, La Pampa, mientras que **"LA EMPRESA"** en calle 22 N° 545, de la localidad de General Pico, Provincia de la Pampa,..... obligándose a notificar la una a la otra, cualquier variación de los mismos, con una anticipación de por lo menos quince (15) días hábiles. - Sin perjuicio de lo expresado en el presente, las partes constituyen domicilios electrónicos a los mismos efectos que los anteriores, pudiendo ser utilizados en forma conjunta e indistinta a los mismos, en **"LAMUNICIPALIDAD"** en prevencion@generalpico.gov.ar y LA **"EMPRESA"** endelmonacomaximo@gmail.com.-

DECIMO TERCERA: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto ante los Tribunales ordinarios de la ciudad de General Pico, renunciando a cualquier otra jurisdicción. - Ambas partes declaran su conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribiendo el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en General Pico, Provincia de La Pampa a los.....días del mes del año 2.022.-

Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Maniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

